

Rectificación de errores de la Resolución de 29 de julio de 2022 del vicepresidente ejecutivo de la AVI por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Promoción del Talento, convocadas por la Resolución de 7 de abril de 2022, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2022 a 2024

Advertido el error material en el anexo IIa Listado de denegados de la Resolución de fecha 29 de julio de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Promoción del Talento, convocadas por la Resolución de 7 de abril de 2022, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2022 a 2024, le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. -El 7 de abril de 2022 se aprobó la resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022-2024 (DOGV núm. 9318, 12.04.2022).

El 29 de Julio del 2022 se dicta la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Promoción del Talento, dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2022 a 2024.

SEGUNDO. –A raíz de la comunicación telefónica de una entidad solicitante de ayuda en la línea 1, Agentes de Innovación, la Asociación para el Impulso, Investigación, Desarrollo e Innovación de impacto en Deporte y Actividad Física (4iVLCESPORT), con número de expediente INNTA1/2022/28 al no verse en ninguno de los anexos de la resolución, se advierte que se ha producido un error material en el anexo IIa Listado de denegados, habiéndose duplicado la mención al expediente INNTA1/2022/48, de la entidad Asociación de Empresas del Terciario Avanzado, que aparece por partida doble en el citado anexo IIa y omitiéndose a la entidad Asociación para el Impulso, Investigación, Desarrollo e Innovación de impacto en Deporte y Actividad Física (4iVLCESPORT), siendo el motivo de denegación de ambas entidades el mismo:

“De conformidad con la resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024, el proyecto no puede ser subvencionado por no haber obtenido en la evaluación una puntuación mínima de 50 puntos”

TERCERO. –Dado que en el momento de la comunicación telefónica aún no se ha remitido la Resolución de condiciones particulares de la ayuda, en ese caso la Resolución de denegación de la ayuda, se informa telefónicamente a la entidad del resultado de la evaluación, sin perjuicio de su obligada notificación por medios electrónicos, recogida en el siguiente antecedente.

CUARTO. -El 2 de septiembre de 2022, se remite a la entidad la Resolución de denegación de la ayuda.

QUINTO. -Con fecha 12 de septiembre de 2022, se firma informe técnico por parte del departamento de la AVI competente, por razón de la materia y gestor del expediente, en el que indica la existencia del error material en el citado anexo Ila expuesto en el resuelvo segundo.

SÉPTIMO. -Se formula propuesta de resolución por el Subdirector General de Programas de Innovación de la AVI, en sentido favorable a la rectificación del error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. -De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

Vistos los preceptos legales citados, la propuesta de resolución del Subdirector General de Programas de Innovación de la AVI y los demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

ÚNICO. - Rectificar de oficio el error material en el anexo Ila Listado de denegados de la Resolución de 29 de julio de 2022 del vicepresidente ejecutivo de la AVI, eliminando la duplicidad de entidad que aparece por partida doble en el anexo, Asociación de Empresas del Terciario Avanzado, e incorporando a la entidad omitida, Asociación para el Impulso, Investigación, Desarrollo e Innovación de impacto en Deporte y Actividad Física (4iVLCESPORT).

Publíquese la rectificación de este anexo de la misma forma que lo fue el anexo de la Resolución que ahora se rectifica.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN